

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110040035320220012600

Como el escrito arrimado por la actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., [la Juez resuelve:](#)

1. Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real ([sin sentencia](#)), promovido por Banco Davivienda S. A., contra Daniel Armando Sandino Torres, por **pago de las cuotas en mora.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.

3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual; no obstante déjense **la constancia que las obligaciones comprendidas continúan vigentes.**

4.- Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese ,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0187</u>, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 de Noviembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
